

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS FERNANDO MACEA PEÑATE
Demandado: ETICOS SERRANO GOMEZ
Radicación: 20001 31 05 002 **2018 00219 01.**
Asunto: RECHAZA RECURSO

AUTO

Se decide sobre la procedencia del recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto proferido el 27 de octubre del 2022, dentro del proceso de la referencia.

Para resolver el recurso de reposición propuesto, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que al tenor literal dispone:

“No recurribilidad de los autos de sustanciación. Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso.”

En el presente asunto, pretende el apoderado judicial de la encartada que se revoque el auto mediante el cual se corre traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten los alegatos de conclusión; decisión que, por su esencia, es meramente un instrumento de trámite, ya

que no aborda ninguna cuestión de fondo en la materia, misma contra la cual no procede recurso alguno tal y como lo dispone la norma adjetiva citada.

Al ser lo anterior de esa manera se rechaza de plana el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la encartada.

En merito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido el 27 de octubre del 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente